



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
28 de diciembre de 2001  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 26 de diciembre de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General**

Como recordará, en una carta de fecha 12 de julio de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad informé a los miembros del Consejo sobre la situación con respecto a mi llamamiento en favor de que se realizaran contribuciones voluntarias para el establecimiento del Tribunal Especial para Sierra Leona y, en particular, sobre las estimaciones presupuestarias revisadas, que reflejaban una reducción de las actividades del Tribunal. A partir de las indicaciones recibidas acerca de las contribuciones en fondos disponibles para el primer año de funcionamiento del Tribunal determiné que, si se obtenía el importe total prometido, esas contribuciones serían suficientes para iniciar el establecimiento y funcionamiento del Tribunal. Al 30 de noviembre de 2001, la Secretaría había recibido contribuciones por valor de 14,8 millones de dólares de los EE.UU. para el primer año, lo que supone un déficit de 1,4 millones de dólares, y promesas de contribuciones por valor de 13 y 7,4 millones de dólares para los dos años siguientes, lo que representa un déficit de aproximadamente 19,6 millones de dólares.

El Consejo de Seguridad y la Secretaría acordaron que la aplicación del Acuerdo sobre el establecimiento de un Tribunal Especial para Sierra Leona comenzaría sólo después de que se pudiera asegurar que se disponía de suficientes contribuciones para financiar el establecimiento del Tribunal y su funcionamiento durante 12 meses, y que se habían recibido promesas de contribuciones de cuantía igual a los gastos proyectados de los 24 meses siguientes. Si bien ya se dispone de fondos suficientes para cubrir prácticamente todo el primer año de funcionamiento del Tribunal, el déficit registrado en las promesas correspondientes al segundo y tercer año sigue siendo elevado.

No obstante, estoy convencido de que los Estados tienen la voluntad política y el compromiso necesarios para lograr el éxito y la viabilidad permanente del Tribunal. Por esta razón he decidido autorizar el inicio de las actividades del Tribunal, para lo cual enviaré a Freetown una misión de planificación cuyo objetivo será examinar con el Gobierno de Sierra Leona las disposiciones prácticas para el establecimiento y el funcionamiento del Tribunal, incluidos los locales, la aportación de personal y servicios locales y el inicio del proceso de instrucción y enjuiciamiento. La misión, que se prevé durará del 7 al 18 de enero de 2002, estará dirigida por la Oficina de Asuntos Jurídicos e integrada, además, por expertos en todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del Tribunal y por representantes de los miembros del Comité de Gestión.



Ya se ha resuelto la cuestión de la jurisdicción temporal del Tribunal, que era la única que tenían pendiente la Secretaría y el Gobierno de Sierra Leona. En una carta de fecha 7 de diciembre de 2001, el Gobierno de Sierra Leona indicó que, aunque mantenía su posición de principio, estaba dispuesto a aceptar la fecha del 30 de noviembre de 1996, que era la que figuraba originalmente en el Acuerdo, como fecha de comienzo de la jurisdicción temporal. Se espera que el Acuerdo con el Gobierno de Sierra Leona se firme al concluir la misión, con lo que quedaría ultimado el marco jurídico para el establecimiento y funcionamiento del Tribunal.

Pese a haber autorizado la entrada en funcionamiento del Tribunal Especial para Sierra Leona, deseo reiterar las preocupaciones expresadas en mis comunicaciones anteriores con el Consejo de Seguridad respecto de las dificultades inherentes a la obtención de fondos mediante contribuciones voluntarias para una operación que requerirá los servicios de gran cantidad de personal tanto local como internacional. Confío en que los miembros del Consejo de Seguridad que pidieron que se estableciera el Tribunal Especial velarán por que éste cumpla eficazmente su función. No obstante, me reservo el derecho de volver a examinar la cuestión en cualquier momento mientras funcione el Tribunal y pido al Consejo de Seguridad que estudie la posibilidad de subsanar cualquier déficit que pueda seguir existiendo mediante la asignación de cuotas u otro medio de financiación. Los miembros del Consejo observarán que, una vez se haya creado el Tribunal, las Naciones Unidas, en calidad de signatario del Acuerdo sobre su establecimiento, asumirán una serie de obligaciones, por ejemplo con respecto a las personas detenidas en virtud de la autoridad del Tribunal y a las relaciones contractuales. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el hecho de recurrir a las cuotas como medio de financiación del Tribunal requeriría automáticamente la aplicación del régimen administrativo de las Naciones Unidas y la plena participación en el proceso de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y de la Quinta Comisión de la Asamblea General.

Una vez que la misión de planificación haya regresado a la Sede, informaré a los miembros del Consejo de Seguridad sobre sus recomendaciones en cuanto a la organización de la fase inicial y de todos los aspectos del establecimiento y funcionamiento del Tribunal Especial.

(Firmado) Kofi A. Annan

\_\_\_\_\_